

POSADAS, 04 JUN 2020

**VISTO:** El Expediente S01:0000465/2020, Secretaría del Consejo Superior. Eleva Propuesta de Ampliación de la Ordenanza N° 006/97 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Superior, para que las Sesiones del Cuerpo Colegiado puedan desarrollarse bajo la modalidad virtual.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020, y se prorroga a través de los DNU N° 325/2020 y 355/2020, como medida preventiva en el marco de la pandemia del COVID-19

**QUE**, mediante Resolución Rectoral N° 0143/2020, se ha resuelto suspender las clases presenciales, mesas de exámenes y plazos Administrativos en el ámbito de la UNaM hasta el 28 de marzo de 2020 y por Resolución Rectoral N° 146/2020 se ha prorrogado la vigencia de dicha Resolución hasta la fecha de finalización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" que disponga el Poder Ejecutivo Nacional.

**QUE**, el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Superior está regulado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 006/97 y sus modificaciones, y desde su creación hasta la fecha, las sesiones siempre han tenido un carácter presencial, y, producto del "aislamiento social preventivo y obligatorio", se ha visto impedido de sesionar regularmente.

**QUE**, el carácter presencial de las Sesiones del Consejo Superior se desprende del Reglamento de Funcionamiento Interno, y no del Estatuto, no existiendo impedimentos de índole estatutarios para que las sesiones puedan desarrollarse bajo la modalidad virtual.

**QUE**, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención correspondiente, expresando que no se encuentran objeciones de orden legal.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 002/2020, sugiriendo: *"Aprobar la Resolución Rectoral N° 0181/2020 dictada ad referendum del Consejo Superior por medio de la cual se habilita a este Alto Cuerpo y a sus Comisiones a sesionar de manera virtual. Asimismo se establece que el Expediente permanece en el ámbito de la Comisión para continuar el tratamiento de las modificaciones propuestas al Articulado de la Ordenanza N° 006/97"*.

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 1ª Sesión Ordinaria de carácter Virtual/2020, efectuada el día 03 de Junio de 2020 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

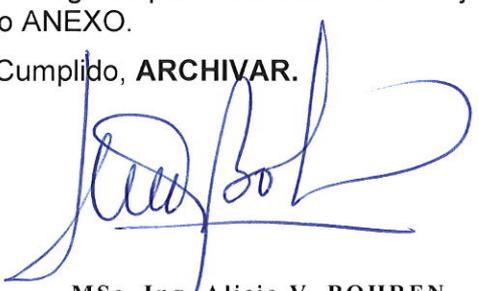
**EI CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la Resolución Rectoral N° 181/2020 por la cual se resuelve AMPLIAR la Ordenanza N° 006/97 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Superior, estableciendo que las Sesiones del Cuerpo Colegiado podrán desarrollarse bajo la modalidad virtual, formando parte de la presente como ANEXO.

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR**, Comunicar, Notificar y Cumplido, **ARCHIVAR**.

**ORDENANZA N° 001/2020**

  
Dra. María Sandra LIBUTTI  
Secretaria Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

  
MSc. Ing. Alicia V. BOHREN  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO ORDENANZA N° 001-20



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

POSADAS, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** El EXP-S01:000465/2020, propuesta de ampliación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Misiones, Modalidad virtual, y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020, y se proroga a través de los DNU N° 325/2020 y 355/2020, como medida preventiva en el marco de la pandemia del COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

**QUE**, mediante Resolución Rectoral N° 0143/2020 de fecha 13 de marzo de 2020 se ha resuelto suspender las clases presenciales, mesas de exámenes y plazos Administrativos en el ámbito de la UNaM hasta el 28 de marzo de 2020.

**QUE** por Resolución Rectoral N° 146/2020 se ha prorrogado la vigencia de la Resolución Rectoral citada precedentemente hasta la fecha de finalización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" que disponga el Poder Ejecutivo Nacional.

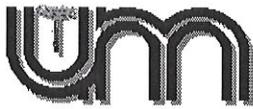
**QUE**, el Capítulo 3 del Estatuto de la Universidad establece el funcionamiento del Consejo Superior, órgano de cogobierno encargado de formular las políticas sobre las actividades sustantivas y de apoyo de la UNaM, de establecer el marco de los objetivos generales y las fundamentaciones pertinentes acorde a lo establecido en el Estatuto, y sancionar las normativas atinentes al funcionamiento general de la Universidad, entre otras funciones.

**QUE**, el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Superior está regulado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 006/97 y sus modificaciones.

**QUE**, desde la creación del Consejo Superior y hasta la fecha, las sesiones siempre han tenido un carácter presencial, y, producto del "aislamiento social preventivo y obligatorio", se ha visto impedido de sesionar regularmente.

**QUE**, los Artículo 41° y 42° del Estatuto establecen, "El Consejo Superior sesionará en forma ordinaria en los días y horas que el mismo establezca y en forma extraordinaria a solicitud del Rector o de un tercio de sus miembros" y "Para sesionar se requerirá como mínimo un número de consejeros no inferior a la mitad más uno del total de los miembros que lo componen", respectivamente.

**QUE**, el carácter presencial de las Sesiones del Consejo Superior se desprende del Reglamento de Funcionamiento Interno, y no del Estatuto, no existiendo impedimentos de índole estatutarios para que las sesiones puedan desarrollarse bajo la modalidad virtual.



## ANEXO ORDENANZA N° 001-20



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

**QUE**, resulta pertinente propiciar la puesta en funcionamiento Consejo superior, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la Universidad y de coadyuvar a las políticas que se vienen implementado por parte del Rectorado, en el contexto de la emergencia sanitaria y al "aislamiento social preventivo y obligatorio" decretado por el Poder Ejecutivo Nacional.

**QUE**, el Reglamento Interno no contempla que las Sesiones del cuerpo colegiado puedan desarrollarse en forma virtual, resulta necesario ampliar la misma, incorporando dicha posibilidad, utilizando para ello los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones y todos aquellos medios que se encuentren disponibles.

**QUE**, el miércoles 08 de abril del corriente año bajo la modalidad virtual se realizó una Reunión Informativa del Consejo Superior, donde se ha sugerido avanzar en la implementación de Sesiones con carácter virtual, dado el contexto de la pandemia mundial y como medida de acompañamiento a las políticas nacionales y provinciales de aislamiento y distanciamiento social.

**QUE**, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención correspondiente.

Por ello:

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

**RESUELVE:**

(Ad-referéndum del Consejo Superior)

**ARTICULO 1°.- AMPLIAR** la Ordenanza N° 006/97 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Superior, estableciendo que las Sesiones del Cuerpo Colegiado podrán desarrollarse bajo la modalidad virtual, de acuerdo a las pautas fijadas como **ANEXO** de la Presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR**, Comunicar y Cumplido. Archivar. -

**RESOLUCION N° 0181/2020**

DR. JOSÉ ESTEBAN BELTRÁN  
R. D. FERRA  
Universidad Nacional de Misiones



## ANEXO ORDENANZA N° 001-20



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

### ANEXO RESOLUCION N° 0181/2020

#### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SUPERIOR

##### MODALIDAD VIRTUAL

**ARTÍCULO 1º: ESTABLECER** que el Consejo Superior podrá sesionar bajo la modalidad virtual, utilizando los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como teleconferencias, videoconferencia y/o conferencia virtual. Igual modalidad, podrán adoptar las distintas Comisiones de asesoramiento permanente que la integran.

**ARTÍCULO 2º: El/los** Sistemas/s a utilizarse para llevar a cabo las reuniones virtuales será/n definido por la Secretaría del Consejo Superior, y puesta en conocimiento de los miembros del Consejo Superior a efectos de que los mismos puedan tomar los recaudos pertinentes para poder contar que tales sistemas y/o software/s en tiempo y forma en los dispositivos tecnológicos que utilizaran. El/los sistema/s deberá/n reunir las siguientes características:

- a) Permitir que la Sesión virtual pueda ser grabada.
- b) Permitir acreditar la identidad de los Consejeros Superiores.

**ARTÍCULO 3º: LA** convocatoria a Sesión bajo la modalidad virtual y/o de las Comisiones, será efectuada en los términos y plazos que establece la Ordenanza N° 006/97 y sus modificatorias.

**ARTICULO 4º: LOS** expedientes, Notas y toda otra documentación que integren el Orden del Día y/o que deban ser analizados por las respectivas Comisiones serán remitidos en formato digital, antes de la sesión y/o reunión de comisión.

**ARTICULO 5º: El/La** Secretario/a procederá a nombrar a los Consejeros Superiores que se encuentran participando en la Sesión del Consejo Superior, y posteriormente el/la Rector/a declarará abierta la Sesión, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43º de la Ordenanza N° 006/97.

**ARTICULO 6º: ESTABLECER** que, al momento de la votación, el/la Secretario/a del Consejo Superior, precisará el nombre del/a consejero/a y el sentido de su votación (Afirmativo, Negativo o Abstención), salvo que sea unánime. Asimismo, el/la Secretario/a deberá aclarar, antes de iniciar cada votación, la forma de acreditar la misma según el sistema utilizado en la respectiva sesión.

**ARTICULO 7º: LA** Secretaría del Consejo Superior, a través de la aplicación del sistema de teleconferencias, videoconferencia y/o conferencia virtual utilizado, procederá a grabar las Sesiones del Consejo Superior a fin de poder confeccionar el Acta respectiva.

**ARTÍCULO 8º: EL** personal de la Secretaría del Consejo Superior cumplirá la función de asistencia y soporte técnico en el uso de/los Sistema/s a utilizarse en las sesiones virtuales.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

## ANEXO ORDENANZA N° 001-20



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

**ARTÍCULO 9°:** CON 15 (quince) minutos de antelación a la hora preestablecida para el inicio de la Sesión virtual, se habilitará la Plataforma Digital a los efectos que la Presidencia y la Secretaría del Consejo Superior puedan efectuar las pruebas correspondientes de conectividad y acreditación de los consejeros, siendo el quórum necesario para la sesión el establecido por el estatuto de la Universidad.

**ARTÍCULO 10°:** ESTABLECER que cuando por diferentes razones de conectividad, no se pueda garantizar el quorum en un momento determinado de la sesión, se considerará a los efectos de la reunión, como un cuarto intermedio. Si transcurrido 15 (quince) minutos no se pudiera subsanar dicha cuestión, se efectuará una nueva convocatoria, para finalizar la sesión correspondiente.

**ARTÍCULO 11°:** LAS cuestiones no previstas en la presente Resolución y que subsidiariamente no estén contempladas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones y en la Ordenanza N° 006/97 y sus modificaciones, serán resueltas por el Consejo Superior.

María Inés Alicia Rosendo  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones